

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 071 - 2018

La Molina, 2 8 FEB. 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 182-2018/MDLM-GAF-SGGTH de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, referido a la extinción del contrato laboral de la servidora obrera a plazo indeterminado de la Municipalidad Distrital de La Molina, señora Asunta Valer Tupayachi; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen; en tal sentido, les es de plena aplicación lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el inciso f) del Artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, prescribe que una de las causas de extinción del contrato de trabajo, es la jubilación; asimismo, el Artículo 21° de la Norma precitada, señala que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, la señora Asunta Valer Tupayachi es servidora obrera a plazo indeterminado de la Municipalidad Distrital de La Molina; consecuentemente de acuerdo a Ley, se encuentra inmersa en la normatividad aplicable al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Informe N° 182-2018/MDLM-GAF-SGGTH, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, señala que la servidora obrera a plazo indeterminado, Asunta Valer Tupayachi, cumplió setenta años de edad el 15 de agosto de 2017; asimismo, precisa que entre la entidad y la servidora suscribieron dos convenios de continuidad laboral por los periodos agosto - diciembre 2017 y enero - febrero 2018, debiendo laborar sólo hasta el 28 de febrero en curso; por lo cual, de acuerdo a las normas antes glosadas, corresponde se aplique la causal de extinción del contrato de trabajo, por jubilación a partir del 01 de marzo de 2018; siendo ratificado por la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N° 062-2018-MDLM/GAF;

Que, con Informe N° 065-2018-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que lo expresado por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y la Gerencia de Administración y Finanzas, se encuentra acorde a la normatividad vigente sobre la materia, lo cual es confirmado por la Gerencia Municipal con Memorando N° 078-2018-MDLM-GM;

Que, en ese orden de ideas, corresponde declarar extinto el contrato de trabajo que mantiene la servidora obrera, señora Asunta Valer Tupayachi, con la Municipalidad Distrital de La Molina, debiéndose expedir la Resolución correspondiente;













Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXTINTO el contrato de trabajo a plazo indeterminado que la señora Asunta Valer Tupayachi, servidora obrera con Plaza N° 93 del Cuadro para Asignación de Personal Obrero vigente, mantiene con la Municipalidad Distrital de La Molina; consecuentemente disuelto el vínculo laboral a partir del 01 de marzo de 2018, conforme a lo dispuesto por el inciso f) del Artículo 16° y Artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dándole las gracias por sus valiosos servicios prestados a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la elaboración de la Liquidación de Beneficios Sociales de la mencionada ex trabajadora.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a La Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARYOS ZUREK P.F



